



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 002/2013

La Paz, 03 de enero de 2013

REF: AUTO ADMINISTRATIVO AN-GEGPC-SM- N° 469/2012 DE 31/12/2012, QUE SUSPENDE A PARTIR 02/01/2013 EL COMPUTO DE PLAZOS PROCESALES EN LOS PROCESOS INTERNOS TRAMITADOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL SUMARIANTE DE LA ADUANA NACIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Auto Administrativo AN-GEGPC-SM N° 469/2012 de 31/12/2012, que suspende a partir de 02/01/2013 el cómputo de plazos procesales en los procesos internos tramitados bajo responsabilidad de la Sumariante de la Aduana Nacional.



MJPP/aql

Maria José Pastigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica (G.N.J.)
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

AUTO ADMINISTRATIVO AN-GEGPC-SM No. 469/2012

A, 31 de diciembre 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Administrativa RA-PE-02-001-12 de 03/01/2012, mediante la cual la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional de Bolivia, Lic. Marlene Ardaya Vásquez designa en el cargo de Sumariantes de la institución a los servidores públicos, Abog. Tania Amira Méndez Miranda y Abog. Franz Oscar Quintanilla Gosalvez, para la gestión 2012.

Que conforme al artículo 12, inciso a), del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo No. 23318-A, modificado por Decreto Supremo No. 26237, corresponde que los servidores públicos que ejercerán el cargo de Sumariantes de la Aduana Nacional durante la gestión 2013, sean designados por la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional en la primera semana hábil de la gestión 2013.

POR TANTO:

La suscrita Sumariante de la Aduana Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley.


RESUELVE:

PRIMERO. Suspender a partir del día 2 de enero de 2013 el computo de plazos procesales en los procesos internos tramitados bajo responsabilidad de la suscrita sumariante de la Aduana Nacional, en fase de sumario y de impugnación, hasta que la máxima autoridad ejecutiva de la Aduana Nacional designe a las autoridades competentes o sumariantes y estos se posesionen conforme al Art. 12 inciso a) del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo No. 23318-A, modificado por Decreto Supremo No. 26237.

SEGUNDO. No se suspenderá la realización de diligencias procesales de notificación y actos administrativos de información requeridos por la institución.

Publíquese, comuníquese y regístrese.

TMM
cc. Arch.


Tania Méndez Miranda
Sumariante
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA